

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

Que a partir de la fecha de vigencia de la actual Constitución Política de la República, el H. Congreso Nacional, en ejercicio de sus atribuciones y competencias privativas ha nombrado a los nuevos funcionarios contemplados en el artículo 130 de la Constitución Política vigente, esto es, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Ministro Fiscal General, Defensor del Pueblo, Superintendente de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, y miembros del Directorio del Banco Central, exceptuando a los Vocales del Tribunal Constitucional, que se encuentran en funciones prorrogadas, a raíz de la vacancia producida al inicio del actual período constitucional;

Que es obligación del Congreso Nacional, completar las designaciones que por mandato constitucional le corresponde, a fin de normalizar los respectivos períodos de los Organos del Poder Público, en procura de afianzar la seguridad y estabilidad jurídico-institucional del Estado;

Que pese al expreso mandato Constitucional, no se han remitido aún al Congreso Nacional todas las ternas para integrar el Tribunal Constitucional, siendo el único organismo cuyos vocales permanecen en funciones prorrogadas; y.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Declarar concluida la prórroga de las funciones de los Vocales del Tribunal Constitucional;

SEGUNDO.- Designar en la próxima sesión ordinaria del Parlamento a los nuevos Vocales del Tribunal Constitucional, de las ternas que hayan sido enviadas al H. Congreso Nacional, en cumplimiento del artículo 275 de la Constitución Política de la República;

TERCERO.- Designar en la próxima sesión ordinaria del H. Congreso Nacional, a los dos Vocales del Tribunal Constitucional, que le corresponde al Parlamento, conforme al mandato del artículo 275 de la Constitución Política de la República;

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

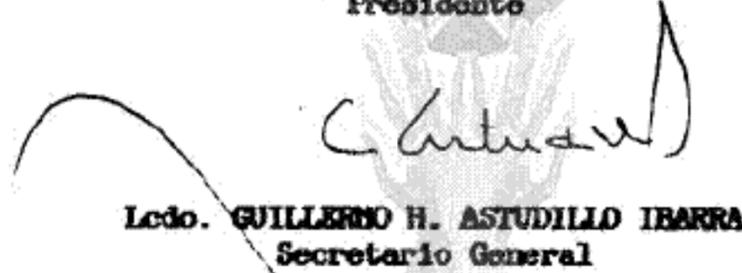
CUARTO.- Exhortar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para que remita a la brevedad posible, las ternas para integrar el Tribunal Constitucional;

QUINTO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral convoque de inmediato a los Colegios Electorales para la conformación de las ternas determinadas en el artículo 275 de la Constitución Política de la República; y,

SEXTO.- Prevenir, en virtud de esta Resolución, a los vocales del Tribunal Constitucional que, habiendo concluido la prórroga de sus funciones, se abstengan de resolver causa alguna sometida a su conocimiento.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
Presidente


Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General

ARCHIVO